

**CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL
No 081 DE 2022.**

EMPRESA OPERADORA : **TRANSVIDA SAS**
 NIT. 830131935-4
 Representante Legal: CARLOS FRANCISCO TORRES
 C.C. 79153525
 Dirección: Calle 66 No 9-25
 Teléfono. 5760154/520
 Ciudad Bogotá D.C.
 Correo: Info@transvida.org

EMPRESA COLABORADORA: **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.**
 NIT. 811041306-6
 Representante Legal: CLAUDIA MOLINA JURADO
 C.C 1039473997
 Dirección: TRANSV 51 A # 69 -05
 Teléfono: 3206989996
 Correo: paisatours@hotmail.com

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, las empresas arriba relacionadas, debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, han acordado celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ESCOLAR – PARA TRANSPORTE ESTUDIANTES COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA** que se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA. - OBJETO.** El Convenio tiene por objeto racionalizar de manera conjunta la utilización del equipo automotor de las empresas suscriptoras, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio público de transporte especial a los usuarios en cuanto a cumplimiento, oportunidad y sana competencia, optimizando para ello las infraestructuras administrativa y operativa de las empresas. **SEGUNDA. - CONTRATISTA.** - El Convenio versará sobre el contrato de servicios de **TRANSPORTE ESCOLAR** prestando para el **COLEGIO SAN IGNACIO DE LOYOLA** cuyo titular del contrato es **TRANSVIDA SAS** y empresa colaboradora es **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.** **NIT 811041306-6,** **TERCERA. - AMBITO DEL CONVENIO.** - En virtud del presente convenio, **TRANSVIDA SAS** queda facultada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial empleando los siguientes vehículos vinculados **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.**

PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	CAPACIDAD
WDQ514	MICROBUS	2015	19

Teniendo presente la integración empresarial que se deriva del presente Convenio, los equipos vinculados **PRECOLTUR-PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO S.A.S** Que se destinen de manera exclusiva a su cumplimiento, además de sus distintivos, podrán llevar impresa la leyenda **“OPERADO POR TRANSVIDA SAS”**. **CUARTA. - AGENCIAS Y SUPERVISION.** - Las agencias y oficinas requeridas para desarrollar el presente convenio serán administradas por **TRANSVIDA SAS** y los importes que se causen por gastos de funcionamiento y costos operativos serán sufragados directamente por esta. **QUINTA. – VIGENCIA.**- El convenio entrará en vigencia pasados dos (2) días de radicadas ante el Ministerio de Transporte y ante la Superintendencia de Transporte, las copias del mismo, de conformidad con la exigencia establecida en el Decreto 1019 de 2015 y su duración, sin posibilidad de prórroga, será entre el 28 de abril de 2022 y el 28 de junio 2022.



E-mail
info@transvida.org

- **Bogotá:** Calle 66 No. 9-25 Chapinero
Teléfono. 7460154/52
- **Medellín:** Calle 48 #68-98 Colegio San Ignacio
Teléfono: 2300200 ext 233-269
- **Barranquilla:** VIA 5 CUA. No. 175, Prolongación Cra. 53 Colegio San José
Teléfono móvil: 3204908850



SEXTA. - TERMINACION. - Podrá darse por terminado, de común acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo y sin indemnización alguna o porque una de las partes incurra en alguna de las causales previstas en el presente acuerdo para su terminación, como son:

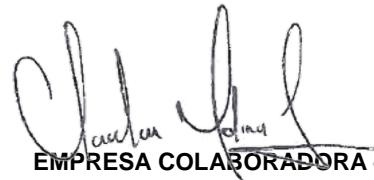
- Si una de las partes así lo decide, caso en el cual deberá dar aviso de esta decisión mínimo con un (1) mes de anticipación a la otra parte.
- Por deficiencias en la calidad del servicio debidamente comprobadas por la empresa operadora o como resultado de investigaciones iniciadas por la Superintendencia de Transporte.
- Por incumplimiento reiterado los planes de rodamiento implementados por la empresa operadora
- Por petición de EL CONTRATISTA del servicio de transporte.

En cualquier caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del Convenio, se deberá informar por escrito esta novedad, tanto al Ministerio de Transporte como a la Superintendencia de Transporte. **SEPTIMA- RESPONSABILIDAD.** Para los contratos en los cuales se designen los vehículos vinculados **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.** La responsabilidad contractual que se derive de la Prestación del Servicio de Transporte será asumida por la empresa **TRANSVIDA SAS**. En todo caso, para el despacho de cualquier automotor incorporado al presente Convenio, este deberá estar amparado por la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S**, así mismo deberá contar Tarjeta de Operación vigente y demás documentos de tránsito inherentes al vehículo y a su conductor. **PARAGRAFO 1.** Así mismo, cada empresa individualmente asumirá la responsabilidad civil, comercial y penal de los hechos y acontecimientos que se deriven de la actividad transportadora frente a los usuarios y ante terceros, manteniendo vigentes los seguros exigidos por la ley y sus reglamentos. **PARAGRAFO 2.** Las investigaciones administrativas que se deriven de un Formulario Único de Extracto de Contrato - FUEC mal elaborado, como la correspondiente sanción pecuniaria, correrán por cuenta de la empresa que lo expidió. **PARAGRAFO 3.** Para todos los casos, antes de expedir un FUEC, TRANSVIDA SAS consultará a la empresa colaboradora para verificar la vigencia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y de la Tarjeta de Operación, como el pago de la seguridad social del conductor. **OCTAVA. - COMUNICACIONES.** - Para los fines de la información requerida en la prestación de los servicios, las empresas suscriptores podrán utilizar recíprocamente sus sistemas privados de comunicaciones a través del espectro radioeléctrico u otro similar, cuya compatibilidad bidireccional sea técnicamente viable. **NOVENA. - DOCUMENTOS.** - Hacen parte del presente Convenio, las resoluciones de habilitación, certificados de existencia y representación legal de las empresas suscriptores y los demás documentos que soporten las modificaciones o reformas que se introduzcan en el futuro al mismo. **DECIMA- PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19.** - TRANSVIDA SAS es la empresa encargada diseñar y radicar ante las autoridades regionales los protocolos de Bioseguridad y obtener su autorización según resolución 677 del 24 de abril y decreto 539 del 13 de abril de 2020. Hacer seguimiento y control para que el protocolo de Bioseguridad autorizado sea ejecutado en su totalidad por parte del transportador referenciado en este convenio. Proporcionar a la empresa que suministra el vehículo la constancia de entrega del Sistema y protocolo de Bioseguridad al transportador y sus respectivos comprobantes de control a medida que se inicia y desarrolla el presente convenio.

Para constancia, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil Veintidós (2022).



EMPRESA CONTRATISTA


EMPRESA COLABORADORA

E-mail
info@transvida.org

- **Bogotá:** Calle 66 No. 9-25 Chapinero
Teléfono: 7460154/52
- **Medellín:** Calle 48 #68-98 Colegio San Ignacio
Teléfono: 2300200 ext 233-269
- **Barranquilla:** VIA 5 CUA. No. 175, Prolongación Cra. 53 Colegio San José
Teléfono móvil: 3204908850

